AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe **C. ISMAEL ESPANTA TEJEDA**, en mi carácter de REGIDOR del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857; 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41, fracción II, y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; artículos 3, fracción XV, 119, 120, 122, fracción II, inciso a), 130, y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a consideración de este Ayuntamiento en pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice la institucionalización del primer sábado de mayo de cada año, como el día de "Guantes Azules de Tlajomulco de Zúñiga", a efecto de conservarse como una tradición, consistente en un torneo de box amateur dirigido a las corporaciones policiacas que deseen participar para fomentar el deporte, la amistad, el respeto y la sana convivencia, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo primero constitucional manifiesta que "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

II.- Uno de estos medios alternativos para el desarrollo de las personas y de la comunidad en general es el deporte, por lo que se considera una

cuestión de interés público que los gobiernos generen espacios para que todas las personas, desde niños hasta los adultos mayores, puedan aprender, practicar e integrar en su vida diaria la disciplina deportiva que más les agrade y que sea acorde a sus capacidades. La práctica de algún deporte ayuda a mejorar y conservar la salud física y mental de las personas, fortalece los lazos familiares y sociales de quienes lo llevan a cabo, encausa positivamente la fuerza y vivacidad de las niñas, niños y jóvenes, sirve para generar una actitud competitiva que ayuda al desempeño en el trabajo, da sentido, metas y objetivos a cualquiera que entra en este mundo, elimina vicios como el tabaquismo, el alcoholismo o la farmacodependencia y hasta ayuda a prevenir el delito y la reinserción de los infractores y delincuentes a la sociedad; en pocas palabras, el fomento al deporte debe ser una política que el Estado y Municipios deben establecer como un eje de acción en su programa de gobierno.

III.- Ahora bien, la práctica de cualquier disciplina deportiva tiene sus riesgos pues siempre están latentes las lesiones físicas a las que están expuestos las y los deportistas, ya sean amateurs o profesionales, por ello debe tenerse una supervisión a través de maestros, entrenadores o instructores calificados que establezcan programas de actividades dependiendo del fin que cada persona quiera obtener con la práctica de cualquier deporte.

Sin embargo, existen deportes que por sí mismos traen mayores riesgos a quienes los practican o que simplemente han entrado de tal manera en el gusto de las personas que se desarrollan profesionalmente y que deben ser regulados por el Estado o los Municipios, sin que esto se trasforme en un obstáculo para su desempeño y que la regulación que se establezca cumpla con el objetivo de que el Municipio sirva como ente auspiciador de estos deportes y genere un entorno positivo fomentándose su práctica de manera responsable.

IV.- La Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible reconocen "que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social."

V.- El artículo 50 en su fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad de los Regidores para presentar iniciativas de ordenamiento municipal en los términos de la presente ley.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

VI.- Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte, los municipios podrán participar en el Sistema Estatal del Deporte en coordinación con el Ejecutivo Estatal en los términos de esta ley de acuerdo a los convenios que se suscriban para el efecto, con esta visión y tomando en cuenta las disposiciones que de contexto contenido en los artículos 45 al 50 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado, que a la letra establecen:

Artículo 45. Con el fin de fomentar y desarrollar el deporte en los Municipios, podrán participar en el sistema estatal, en coordinación con el Ejecutivo estatal, en los términos de esta ley, de acuerdo con los convenios

que se suscriban para tal efecto cumpliendo con las normas que establece el reglamento de la ley.

Artículo 46. El Estado y los municipios podrán difundir, en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho fundamental de todo ser humano al acceso de una vida sana por medio de la cultura física y el deporte a través de las instancias gubernamentales responsables de la salud pública, la educación, el deporte, la prevención del delito y el desarrollo integral de todos los sectores poblacionales, de acuerdo con los objetivos y fundamentos enunciados en el sistema estatal y sus programas correspondientes.

Artículo 47. Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:

I.- Coadyuvar en la integración del Registro Estatal de Cultura Física y el Deporte, con el fin de mantener actualizada la información del mismo;

II.- Coadyuvar, organizar y coordinar las actividades de cultura física y deporte;

III. Promover la creación y apoyar a los organismos locales que desarrollen actividades de cultura física y deporte y que estén incorporados al sistema estatal;

IV. Prever que las personas con discapacidad, de la tercera edad, infantes y demás grupos vulnerables tengan las facilidades e instalaciones deportivas adecuadas para su acceso y desarrollo;

V. Organizar y coordinar las actividades de cultura física y deporte en las colonias, barrios, zonas y centros poblacionales a través de las ligas, asociaciones vecinales, centros deportivos escolares y clubes municipales;

VI. Promover la identificación y desarrollo de talentos deportivos pertenecientes a su municipio;

VII. Gestionar la integración de las representaciones deportivas municipales para participar en las competencias regionales y estatales respectivas;

VIII. Asignar los recursos necesarios para el logro de los fines anteriormente señalados;

IX. Determinar las necesidades en materia deportiva y crear los medios para satisfacerlas;

X. Otorgar los estímulos y apoyos para el desarrollo y fomento del deporte; y

XI. Las demás que le otorguen otras leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 48. Los municipios incorporados al sistema estatal proveerán lo necesario, dentro del ámbito de su jurisdicción y en correspondencia con su capacidad presupuestaria y administrativa, para la creación de su respectivo órgano municipal del deporte o dependencia municipal ejecutiva correspondiente, y efectuarán su programación anual en el marco del programa estatal.

Los órganos municipales del deporte, de acuerdo con los planes y programas que formulen sus respectivos ayuntamientos, promoverán la coordinación de las asociaciones de vecinos, colonias, barrios, centros de población, comités y ligas deportivas, así como las actividades deportivas que éstos realicen.

Artículo 49. Las autoridades municipales que estén integradas al sistema estatal, por conducto del organismo competente, deberán facilitar el uso de las instalaciones para cultura física y deportiva en su ámbito territorial y garantizar la plena utilización de las mismas.

Artículo 50. Los ayuntamientos promoverán las adecuaciones y mejoras necesarias a las instalaciones de cultura física y deporte con que cuenten, con el objeto de que éstas tengan espacios y accesos apropiados para las personas con discapacidad, adultos mayores, infantes y demás poblaciones vulnerables, tanto para la práctica como para su participación, convivencia y goce.

VII.- Desde hace par años en Tlajomulco se ha convocado a un gran torneo de Box con personas apasionadas del deporte de diferentes municipios y estados del país, haciéndolo ya una tradición dentro de nuestro Municipio. Cada año se han registrado más participantes, donde se promueve el deporte, la amistad, el respeto, la sana convivencia, el amor por el deporte, y es a través de esta conjunción que se promueve la cultura de paz, que sirve como medio para reafirmar los valores que hoy en día carecen en nuestra sociedad.

A efecto de seguir promoviendo todos esos valores, es que a través de esta iniciativa se realizará el torneo "Guantes Azules de Tlajomulco de Zúñiga", el cual se llevará a cabo los tres primeros sábados del mes de mayo de cada año, siguientes al día de las madres, contemplando la presencia y participación de elementos de distintas corporaciones policiacas de los tres órdenes de gobierno, cuyo objetivo será, además de los mencionados, el establecer una alianza de compañerismo y convivencia con la ciudadanía, así como generar y mejorar la confianza que existen con las mismas.

Por su parte la sociedad civil tendrá un papel fundamental en dicho evento boxístico, pues mujeres y hombres aficionados de los diferentes poblados, agencias, colonias, fraccionamientos, condominios y demás asentamientos humanos de este Municipio, participarán activamente mediante convocatoria pública y abierta, así como espectadores de este evento.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice la institucionalización del primer sábado de mayo de cada año, como el día de "Guantes Azules de Tlajomulco de Zúñiga", a efecto de conservarse como una tradición, consistente en un torneo de box amateur dirigido a las corporaciones

policiacas que deseen participar para fomentar el deporte, la amistad, el respeto y la sana convivencia.

SEGUNDO.- El evento "Guantes Azules de Tlajomulco de Zúñiga" podrá llevarse a cabo en distintos puntos de este Municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba e instruye a la Comisión de Box, Lucha y Artes Marciales, del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el auxilio de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que cada año emitan las convocatorias públicas y abiertas, para integrar el torneo "Guantes Azules de Tlajomulco de Zúñiga", así como para buscar patrocinadores para el mismo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba e instruye a la Comisión de Box, Lucha y Artes Marciales del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, Dirección General adjunta de Protección Civil y Bomberos, Dirección General de Salud Pública, para la coordinación y colaboración en el correcto desarrollo del torneo "Guantes Azules de Tlajomulco de Zúñiga".

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba e instruye a la Dirección General Estratégica de Comunicación Social, para que el primer sábado de mayo de cada año, se difunda en todas las redes sociales y en la página oficial del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, el torneo "Guantes Azules de Tlajomulco de Zúñiga", a efecto de difundir el deporte mediante la cultura de paz.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 22 de mayo de 2023.
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES

ISMAEL ESPANTA TEJEDA.
Regidor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.

IET/Jorge Rodriguez.